

Espediente Zk.:	FIRDOC/2025/194
Nº Expediente:	
Unitate arduraduna:	INGURUMENA
Unidad responsable:	MEDIO AMBIENTE
Prozedura:	Espedienterik gabeko dokumentuak sinatzeko prozedura
Procedimiento:	Procedimiento para firma de documentos sin expediente
Izapidea:	Documentos para firma electrónica sin Alcaldía ni Secretaría
Trámite:	Documentos para firma electrónica sin Alcaldía ni Secretaría

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA EN INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI, DE ACUERDO CON EL RD 487/2022, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

1. OBJETO:

El objeto del presente contrato es garantizar el cumplimiento del *RD 487/2022 de 4 de julio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis* en las instalaciones municipales incluidas en su ámbito de aplicación.

La relación de las instalaciones municipales de uso colectivo que utilizan agua en su funcionamiento y pueden producir aerosoles objeto de este contrato se recoge en el **“Anexo I – Relación de instalaciones y nº de puntos de muestreo en PSL iniciales”**.

El Ayuntamiento de Basauri cuenta con PSL para todas las instalaciones objeto del contrato. Dichos PSL están a disposición de las empresas que quieran solicitarlos para realizar sus ofertas, previa petición.

2. TAREAS A REALIZAR.

Las tareas a realizar por la adjudicataria, en base a las cuales se calculará el precio de adjudicación del servicio, serán las que se enumeran en los subapartados 2.1 a 2.4. Dichos apartados comprenden, agrupadas por frecuencia, las tareas establecidas en los PSL iniciales del Ayuntamiento de Basauri.

2.1 Con periodicidad anual:

- Limpieza y desinfección anual de las instalaciones relacionadas en el anexo I.

La empresa adjudicataria se encargará de la limpieza y desinfección anual de las instalaciones objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del RD 478/2022 y emitirá un certificado según el modelo de su Anexo X.

Con motivo de la inactividad de las redes de ACS durante el periodo estival, y con objeto de interferir lo mínimo posible en sus actividades, en los centros educativos la

limpieza y desinfección anual se llevará a cabo en los 15 días anteriores al inicio del curso escolar.

De la misma manera, si alguna otra instalación sufriera parada estival superior a un mes, la limpieza deberá realizarse en los 15 días anteriores a su puesta en marcha.

En las restantes instalaciones, la limpieza y desinfección podrá realizarse a lo largo del mes de septiembre.

- Tareas anuales del programa de muestreo de los PSL iniciales (muestreo de Legionella, aerobios totales y hierro)¹.

2.2 Con periodicidad semestral

- Tareas semestrales del programa de muestreo del PSL inicial (muestreo de Legionella, aerobios totales y hierro).

2.3 Con periodicidad trimestral

- Revisión del estado de conservación y limpieza de los depósitos acumuladores
- Informe comprensivo de los resultados de los muestreos y controles del trimestre anterior, así como de incidencias, medidas correctoras y su eficacia si hubieran sido necesarias.

2.4 Con periodicidad mensual

- Revisión y control de la temperatura de una muestra rotatoria de los grifos y duchas de cada instalación, de manera que al cabo del año hayan sido revisados todos.
- Revisión de los libros de registro: revisión de que se realizan y apuntan las tareas menores encomendadas a personal municipal en los PSL iniciales.
- Tareas mensuales del programa de muestreo del PSL iniciales (verificación mensual del control de temperatura y de la turbidez).

3. PSL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELLA EN FUENTE ORNAMENTAL.

La adjudicataria incluirá en el contrato la elaboración de un PSL para la fuente ornamental de Bentako Plaza. Dicho plan se elaborará durante los dos primeros meses de vigencia del contrato e incluirá:

- Desinfecciones que sean necesarias, posteriormente a cada limpieza efectuada por el Ayuntamiento. Tras cada una de estas desinfecciones se tomará una muestra de Legionella.
- Adición manual de cloro de disolución lenta y mediciones de PH y Cloro que sean necesarias

Cada una de estas tareas tendrá un precio unitario en la oferta, de manera que se puedan adaptar a lo que establezca el PSL.

¹ La determinación de Legionella, aerobios y hierro en los PSL iniciales es anual en las instalaciones sin retorno y semestral en las que tienen retorno. Por esta razón la tarea aparece con dos posibles frecuencias.

4. PROGRAMA DE MUESTREO

La adjudicataria deberá llevar cabo el programa de muestreo incluido en los “PSL iniciales” del Ayuntamiento de Basauri, que incluye:

- Muestreos anuales de Legionella, aerobios totales y hierro en las instalaciones sin circuito de retorno
- Muestreos semestrales de Legionella, aerobios totales y hierro en las instalaciones con circuito de retorno
- Determinación mensual “in situ” de la turbidez en todas las instalaciones.

Se entiende por “PSL iniciales” la primera versión de los mismos, que como consecuencia de su evaluación continua puede dar lugar a versiones sucesivas (ver apartado 5).

El “**Anexo I – Relación de instalaciones y nº de puntos de muestreo en PSL iniciales**” contiene el número total de puntos de muestreo existentes en cada edificio objeto del contrato. El “**Anexo II – Oferta económica**” contiene el número total de muestras anuales a analizar en laboratorio teniendo en cuenta la frecuencia de análisis (anual o semestral) necesaria en cada punto de muestreo.

Dicho programa de muestreo podrán variar al alza o a la baja en función de los resultados de la evaluación continua de los PSL. **Por esta razón, la oferta económica se definirá mediante precios unitarios, que deberán mantenerse durante todo el contrato**, si bien el número de unidades solicitadas dependerá de las necesidades del Ayuntamiento de Basauri.

Si debido a la puesta en marcha de nuevas instalaciones o equipamientos incluidos en el alcance del RD 487/2022 fueran necesarias más muestras, igualmente aplicarán dichos precios unitarios para el cálculo de la cantidad a abonar a la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá entregar certificado de análisis por laboratorio acreditado por ENAC, para cada una de las muestras recogidas de *Legionella*. Las muestras deberán llegar al laboratorio lo antes posible, manteniéndose a temperatura ambiente y evitando temperaturas extremas.

La determinación de turbidez podrá realizarse mediante kits de medida “in situ”, siempre y cuando se registren los resultados en el libro de registro de la instalación. En este caso, la oferta técnica deberá incluir descripción y ficha técnica de los kits de medida in situ a utilizar.

La empresa adjudicataria deberá contar en todo momento con un procedimiento documentado de toma de muestras, y deberá poder acreditar que dicho procedimiento está coordinado con el laboratorio de análisis y cumple con todas las especificaciones técnicas marcadas por el laboratorio de análisis para su validez.

El contrato incluirá hasta 5 tomas de muestras adicionales de *Legionella*, que podrán solicitarse por el Ayuntamiento si los responsables del contrato lo consideran

necesario. A partir de esta cantidad, las muestras adicionales que pudieran ser necesarias no están incluidas en el presente contrato.

5. INSTALACIÓN DE MEDIDORES EN CONTINUO:

La adjudicataria, **dentro de los primeros 15 días de ejecución del contrato**, instalará sensores para la medición y registro de la temperatura en continuo **en todos los acumuladores y termos** objeto del presente contrato. Dichos sistemas de medida serán representativos de la temperatura del agua interior en el acumulador y, en su caso, en el retorno.

La oferta técnica deberá incluir la ficha técnica de los sensores ofertados, así como los requisitos necesarios para su instalación y funcionamiento. Los datos generados por los sensores de temperatura se almacenarán en un sistema informático de cuyo mantenimiento se encargará la empresa adjudicataria y no se conectarán en ningún caso a las redes ni sistemas informáticos municipales, sino que funcionarán de manera totalmente independiente.

Tanto la adjudicataria como el Ayuntamiento podrán tener acceso a los datos de temperatura de las instalaciones en cualquier momento.

Correrán a cargo de la adjudicataria todos los gastos asociados a la instalación y mantenimiento de los medidores en continuo de los citados sensores, durante toda la vigencia del contrato.

El análisis de esta información formará parte de los datos mencionados en el informe trimestral de la cláusula 2.3

6. REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y EL LABORATORIO DE ANÁLISIS:

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la comunidad autónoma, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

El laboratorio que realice el análisis de las muestras de *Legionella sp.* recogidas por la empresa adjudicataria deberá estar convenientemente acreditado por ENAC para esta tarea.

7. PERSONA RESPONSABLE TÉCNICA DEL PPCL/PSL:

Tras la adjudicación del contrato, y como requisito para su formalización, la empresa adjudicataria deberá designar a la persona responsable técnica de los PSL objeto del presente contrato, que conforme a lo establecido en el artículo 5.12 del RD 478/2022, será responsable del desarrollo, implantación y evaluación de los citados PSL, y propondrá al Ayuntamiento la adopción de las medidas correctoras que, en su caso, correspondan.

7.1 Delimitación de responsabilidades relativas a tareas encomendadas a personal propio del Ayuntamiento.

El término “implantación” del párrafo superior se refiere:

- A la correcta ejecución de las tareas encomendadas a la empresa adjudicataria en el presente pliego de condiciones y los PSL anexos.
- A la supervisión periódica de las tareas menores encomendadas a personal municipal, en su caso, comunicando de manera inmediata al Ayuntamiento las desviaciones o deficiencias detectadas, si las hubiera, para que éstas puedan ser corregidas.

7.2 Evaluación continua de los PSL.

La persona responsable técnica de los PSL será responsable de su evaluación periódica en los términos de la cláusula 7ª.

7.3 Modificación de los PSL

En caso de que, de acuerdo con el informe remitido por la persona responsable técnica, fuera necesario modificar uno de los PSL iniciales, dichas modificaciones se incorporarán a las tareas objeto del contrato, y se sumarán o descontarán del precio de adjudicación en función de los precios unitarios establecidos en la oferta económica.

8. EVALUACIÓN CONTINUA DE LOS PSL

La persona responsable técnica deberá evaluar de manera continua los PSL. La evaluación continua deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Los resultados de todas las mediciones y controles incluidos en el PSL de cada instalación serán revisados en el momento en que estos se realicen. En caso de que hubiera alguna incidencia, será comunicada inmediatamente al Ayuntamiento, junto con una propuesta de medidas a adoptar si fuesen necesarias.
- b) En los 10 días posteriores al final de cada trimestre, contando desde la fecha de inicio de los trabajos, se enviará al Ayuntamiento un informe comprensivo de los resultados de los muestreos y controles del trimestre anterior, así como de incidencias (si hubieran tenido lugar), y consiguientes medidas correctoras y su eficacia.
- c) Las posibles modificaciones que el responsable técnico proponga a los PSL iniciales, deberán proponerse por escrito y estar basadas en datos objetivos, los cuales deberán formar parte de la citada propuesta.

El informe trimestral deberá incluir un resumen de la conformidad/ no conformidad de todas las mediciones, análisis y comprobaciones realizadas por la asistencia técnica durante los tres meses anteriores, así como medidas correctoras (puntos b y c).

Deberá ser **un único documento conciso y de fácil lectura, que permitirá acreditar que las instalaciones objeto del contrato están correctamente mantenidas**

desde el punto de vista de la prevención de Legionella sp. así como establecer las medidas adicionales que pudieran ser necesarias.

En ningún caso podrá entenderse que el acceso a los datos del servicio a través de portales del cliente, o el envío por separado de los resultados de los análisis, partes de trabajo etc. supone cumplir con esta obligación.

El no envío, envío incompleto o defectuoso, o retraso en el envío del informe trimestral, así como no informar inmediatamente al Ayuntamiento de posibles incidencias en las condiciones del apartado a) constituyen cumplimiento defectuoso del contrato, y dará lugar a la aplicación estricta de las penalizaciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los libros de registro de las instalaciones recogidas en el anexo I serán actualizados por la empresa adjudicataria, en relación a las tareas por ella desarrolladas y que se especifican en el presente pliego. El personal municipal que realice tareas menores se encargará de inscribirlas en el registro.

9. PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL:

La empresa adjudicataria elaborará una propuesta de plan de formación para todo el personal municipal implicado en la prevención y control de Legionella. Dicho plan incluirá tanto a quienes realicen operaciones menores como a las personas con responsabilidades técnicas en la prevención y el control de la Legionella.

La propuesta de plan de formación deberá incluirse en la oferta técnica y formará parte de los aspectos de valoración subjetiva. Dicha formación deberá realizarse en el primer mes y medio de duración del contrato.

10. REQUISITOS MÍNIMOS A CUMPLIR POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

Previamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar al ayuntamiento un listado de las personas que realizarán tareas objeto del presente contrato junto con documentación que acredite que cumplen los requisitos mínimos legalmente establecidos (art 18 del RD 478/2022 y art 5 del RD 830/2010)

En caso de que, por razones de fuerza mayor, dicho personal debiera ser sustituido, se hará por otra persona de cualificación similar, y previamente al inicio de la sustitución deberá entregarse al Ayuntamiento la documentación relativa a el/la nuevo trabajador/a.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

La empresa adjudicataria cumplirá en todo momento la normativa de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación, y en concreto la mencionada en el artículo 9 del RD 865/2003. Además, facilitará al servicio municipal de prevención de riesgos la información que éste le requiera en relación al objeto del contrato.

Así mismo deberá cumplir con el procedimiento de Coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Basauri al amparo del R.D 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

12. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:

Se entregarán partes de trabajo y/o albaranes a las personas responsables de cada instalación (ej. conserjes), cuando se realicen tomas de muestras, limpieza y desinfección anual, revisión de acumuladores, revisiones mensuales y control externo de los libros de registro. Copias de dichos partes se incluirán en los resúmenes trimestrales de la cláusula 2.4.

13. ACOMPAÑAMIENTO EN CASO DE INSPECCIÓN.

En caso de que la autoridad sanitaria realice una inspección programada de las instalaciones incluidas en el ámbito de este contrato, el responsable técnico/a del PSL deberá estar presente en la misma, junto con la persona o personas que asistan en representación del Ayuntamiento.

14. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

Conforme a lo establecido en el artículo 5.7 del RD 487/2022, la empresa adjudicataria será responsable de que se lleven a cabo correctamente las tareas que le han sido contratadas por el Ayuntamiento de Basauri para el control de la legionelosis.

La persona responsable de cada tipo de tarea enumerada en el presente pliego técnico, deberán ser especificada en el calendario de trabajo al menos con la denominación genérica de su puesto de trabajo.

15. NUEVAS INSTALACIONES:

Se considerarán nuevas instalaciones a efectos de este contrato aquellas que el Ayuntamiento de Basauri dé de alta durante el periodo de vigencia del mismo y que estén afectadas por el *RD 478/2022 de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.*

Las nuevas instalaciones serán incorporadas al listado del Anexo I, y deberán ser objeto de una limpieza y desinfección inicial, seguida de un análisis de muestras y certificado de desinfección.

Previamente a su puesta en marcha, deberá elaborarse un "PSL inicial", cuya implantación y evaluación pasará a formar parte del objeto del contrato.

A las nuevas instalaciones se les aplicarán los precios unitarios establecidos en la oferta económica, en función de sus características.

Basauri, 2025eko maiatzaren 12(e)an / 12 de
mayo de 2025
INGURUMENeko ARDURADUNA /
RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE
MARTA SANTAMARIA PEREZ